



ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

96

Doctor:
GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio No. 2019-723
Demandante: FAISURY ARENAS LOPEZ y NORHA ARENAS LOPEZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE
EDUARDO ALVARADO
Asunto: Contestación demanda

NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.181.869 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de los señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ, dentro del proceso de la referencia, según poder otorgado en debida forma y que se aporta, respetuosamente me dirijo a Usted en la oportunidad legal para hacerlo, a fin de contestar la demanda y proponer excepciones de mérito, en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN PARTE DEMANDADA.

GUSTAVO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.640.529 del Copey, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la carrera 78 No. 51A-19 Sur, correo electrónico: Gustavo.alvarado.martinez52@hotmail.com.

CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.493.435 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 66A No. 18L - 11 Sur de Bogotá, D.C, correo electrónico: cahumam@gmail.com.

ALFONSO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.367.637 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 82B No. 95D-72 Apt 106, correo electrónico: alfama93@yahoo.es.

PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.318.117 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 87C No. 51B-28 sur, correo electrónico: pedro.antonio.alvarado63@hotmail.com.



ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.431.251 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., calle 66A No. 18L-35 Sur, correo electrónico: carolinaalvaradodaza2@gmail.com.

Apoderada parte demandada NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., en la calle 12 C No. 8-79 oficina 705, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.181.869 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

II. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO No. 1. **No les consta.** Los demandados desconocen las circunstancias enunciadas en este hecho, por lo que no pueden referirse a ellos. Por lo que se atienen a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL HECHO No. 2. **No les consta.** Los demandados desconocen las circunstancias enunciadas en este hecho, por lo que no pueden referirse a ellos. Por lo que se atienen a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL HECHO No. 3. **No les consta.** Los demandados desconocen las circunstancias enunciadas en este hecho, por lo que no pueden referirse a ellos. Por lo que se atienen a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL HECHO No. 4. **No es Cierto.** El señor JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) nunca reconoció la copropiedad del inmueble, siempre mantuvo la posesión quieta, pacífica y tranquila del 100% del inmueble con el ánimo de señor y dueño, actos que han asumido los herederos del demandado señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ, del mismo modo. En cuanto al hecho de la ubicación del inmueble se manifiesta que **Es cierto.**

A HECHO No. 5. **No les consta.** Los demandados desconocen las circunstancias enunciadas en este hecho, por lo que no pueden referirse a ellos. Por lo que se atienen a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL HECHO No. 6. **Es cierto.** Al tenor literal del Registro Civil de Defunción que reposa en el expediente.

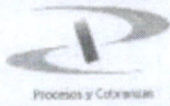
AL HECHO No. 7. **Es Cierto.** El primer enunciado del hecho en el sentido que el señor JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) es el propietario del inmueble, pero no es cierto el segundo enunciado en cuanto a que comparte copropiedad del inmueble, el señor ALVARADO MARTINEZ (Q.E.P.D.) siempre mantuvo la posesión quieta, pacífica y tranquila del 100% del inmueble con el ánimo de señor y dueño, actos que han asumido de la misma forma, los herederos del demandado, señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ.

AL HECHO No. 8. **Es cierto.**

AL HECHO No. 9. **No es cierto.** Las señoras demandantes tienen relación directa y conocen de vista, trato familiar y personal a los herederos del señor JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO

Calle 12C No. 8-79 Of. 705 – Edificio Bolsa – Tel.: 3521863- Cel.: 3112859756-3108072172

E-mail: norellycar@hotmail.com// apycaltda@hotmail.com



ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

20

ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ, por tener lazos sanguíneos y filiales, ya que la señora FAISURY ARENAS LOPEZ tiene dos hijos con el heredero señor CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ.

AL HECHO No 10. Es cierto. El señor JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) nunca reconoció la copropiedad del inmueble, siempre mantuvo la posesión quieta, pacífica y tranquila del 100% del inmueble con el ánimo de señor y dueño, actos que han asumido los herederos del demandado señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ, de la misma forma que su difunto hermano.

AL HECHO No. 11. Es cierto. El señor JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) nunca reconoció la copropiedad del inmueble, siempre mantuvo la posesión quieta, pacífica y tranquila del 100% del inmueble con el ánimo de señor y dueño, actos que han asumido los herederos del demandado señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ, de la misma forma que su difunto hermano.

AL HECHO No. 12. No es cierto. Los herederos del señor JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ, desde el fallecimiento de su hermano, han habitado, usado, gozado y mantenido el inmueble, perpetuando la propiedad y posesión que el difunto ostentaba.

AL HECHO No. 13. No es cierto. No hay lugar a la división, en virtud a que la acción aquí solicitada prescribió por el transcurrir del tiempo.

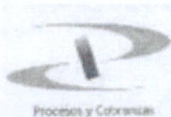
AL HECHO No. 14. No es cierto. No hay lugar a la división, en virtud a que la acción aquí solicitada prescribió por el transcurrir del tiempo.

AL HECHO No. 15. No es cierto. No hay lugar a la división, en virtud a que la acción aquí solicitada prescribió por el transcurrir del tiempo.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada unas pretensiones esbozadas en este acapite.

A LA PRETENSION 1. Mis poderdantes se oponen. El señor JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) nunca reconoció la copropiedad del inmueble, siempre mantuvo la posesión quieta, pacífica y tranquila del 100% del inmueble con el ánimo de señor y dueño, actos que han asumido los herederos del demandado señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ, de la misma forma. Y legalmente no hay lugar a la división, en virtud a que la acción aquí solicitada prescribió por el transcurrir del tiempo.



aa

ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

A LA PRETENSION 2. Mis poderdantes se oponen. El señor **JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)** nunca reconoció la copropiedad del inmueble, siempre mantuvo la posesión quieta, pacífica y tranquila del 100% del inmueble con el ánimo de señor y dueño, actos que han asumido los herederos del demandado señores **GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ,** de la misma forma. Y legalmente no hay lugar a la división, en virtud a que la acción aquí solicitada prescribió por el transcurrir del tiempo.

A LA PRETENSION 3. Mis poderdantes se oponen. No hay lugar a este tipo de condenas, cuando el derecho reclamado es inexistente.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO

Se solicitan las siguientes declaraciones:

1. Declarar probada la excepción de fondo denominada **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EN EL DERECHO PRETENDIDO.**
2. Declarar probada la excepción de fondo denominada **INDIVISIÓN DE LA COSA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.**
3. Declarar probada la excepción denominada **EXCEPCIÓN GÉNÉRICA O INNOMINADA.**
4. Como consecuencia de lo anterior declarar terminado el proceso y ordenar su archi
5. Condenar al pago de los perjuicios ocasionados por la misma.
6. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte actora.

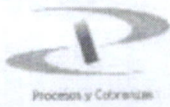
V. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. **EXCEPCIÓN DE FONDO DENOMINADA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EN EL DERECHO PRETENDIDO.**

Esta excepción se fundamenta en el hecho que las demandantes por mas de 10 años no han realizado actos de señoras y dueñas en el predio, la persona que siempre se encargo del manetenimiento y mejoras de este, fue el señor **JOSE EDUARDO ALVARADO MARTINEZ (Q.E.P.D.)**, quien mantuvo la posesión quieta, pacífica y tranquila del 100% del inmueble con el ánimo de señor y dueño, fue quien ha ciencia y paciencia y con su propio esfuerzo construyó la casa que se encuentra en este momento en el lote que se adquirió en el año 2007, quien conservó la propiedad (reparaciones, mantenimientos, etc), obtuvo los servicios domiciliarios, pago los impuestos, etc.

Legalmente se ha establecido que existe comunidad cuando quienes la conforman realizan gestiones tendientes a la conservación y mejoras del bien, y que si no se hace de ese modo, se pierde el derecho de comunero por el trascurrir del tiempo. En este caso las señoras demandantes, ni ahora que enrostran la titularidad del 50% del inmueble, ni antes cuando el mismo se encontraba en cabeza de la señora **MARIA ARACELY LÓPEZ IDARRAGA (Q.E.P.D.)**, realizaron acción alguna de manutención, preservación, sostenimiento del inmueble, que les diera la calidad de señoras y dueñas, y que contuviera el status de comuneras, por lo cual perdieron esa condición..

De otro lado se tiene que los herederos del demandado, señores **GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ,**



ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

100

PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ, desde su fallecimiento, asumieron la posesión del inmueble en las mismas condiciones que su hermano la ostentaba, con el ánimo de señores y dueños, así las cosas se debe respetar este derecho que adquirieron los herederos del demandado de la misma forma. Y por ello no hay lugar a la división, en virtud a que la acción aquí solicitada, prescribió.

Empero para ahondar en las razones por las cuales se debe negar las pretensiones de la demanda, es de observar que las demandadas confiesan que llevan más de diez años sin ejecutar actos de señoras y dueñas del predio que se pretende la división, reconocen que que ha sido el señor **LUIS EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)** quien ha ejercido la posesión del 100% del inmueble y que siempre las desconocío como condueñas.

De igual modo maifiestan que desconocían los herederos del señor **LUIS EDUARDO**, hecho que se evidencio no era cierto, actuar que solo tenía un ojetivo y era evitar que los herederos del señor **ALVARADO MATÍNEZ (Q.E.P.D.)** al igual que este en vida las desconocieran como condueñas.

Los hermanos del señor **LUIS EDUARDO ALVARADO MARTÍNES (Q.E.P.D.)**, desde la misma muerte de su hermano como ya se ha expresado, continuaron con la posesión del bien, con el ánimo de señores y dueños, y desconocieron a cualquier otro con ese mismo interés.

El artículo 2512 de la legislación civil colombiana, define la prescripción como “ un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso. Y concurriendo los demás requisitos legales”.

Acerca de los bienes se pueden adquirir por este modo, el artículo 2518 del Código Civil, señala que puede adquirirse por prescripción, el dominio de los bienes corporales ya sean raíces o muebles, que se encuentren en el comercio y se hayan poseido conforme a la ley, mediante dos clases de prescripción: ordinaria y extraordinaria.

Como quien dice no hay lugar a efectuar división del predio objeto del litigio en este asunto.

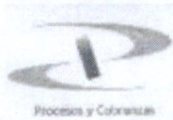
2. EXCEPCIÓN DE FONDO DENOMINADA INDIVISIÓN DE LA COSA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.

Esta excepcion tiene justificación en virtud a que el comunero señor **JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, siempre ejercio la posesión del bien en su propio nombre, de manera personal, autónoma e independiente, nunca lo hizo en nombre de la comunidad, acto que es reconocido por las mismas demandantes en los hechos 10 y 11 de la demanda.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil¹, ha señalado:

“Trátandose de una comunidad deviene ope legis la coposesión, por lo que el poder de hecho es ejercido por todos los comuneros o uno de ellos en nombre de los demás. No

¹ Sentencia 00237 del 15 de julio de 2013. Mgistrado Ponente Fernando Giraldo.



101

ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

obstantante, puede acontecer que en la última hipótesis sufra una mutación por que quien lo detenta desconozca los derechos de otros condueños, creyéndose y mostrándose con su actuar como propietario único y con exclusión de aquellos. En este evento cuando cumpla el requerimiento temporal de la prescripción extraordinaria esta facultado para promover la declaración de pertenencia..."

Así las cosas y de acuerdo a los hechos que rodearon el actuar del señor **ALVARADO (Q.E.P.D.)** con respecto a su comportamiento frente a la propiedad del inmueble parte de este proceso, se concluye que no hay lugar a la división de la cosa, por prescripción de la acción, por que los comuneros perdieron esta calidad, por transcurrir del tiempo de más de diez años, sin ejercer actos de señores y dueños.

De ahí que se tenga que el señor **LUIS EDUARDO (Q.E.P.D.)** siempre ejecutó el 100% de la posesión del inmueble a título individual, exclusivo, autónomo, independiente y con prescindencia de los restantes condóminos, otorgándole esto el derecho a prescribir el bien, derecho que recae en sus herederos, quienes han continuado con su legado frente a este inmueble con el ánimo de señores y dueños y desconociendo a cualquier otro con mejor derecho sobre el predio.

3. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Respetuosamente solicito al Señor Juez dar aplicación a lo ordenado por el artículo 282 del C.G.P y declarar todas las demás excepciones que por no requerir formulación expresa aparezcan demostradas en el juicio y deben ser emitidas por este despacho.

Por todas las razones expuestas a lo largo del presente escrito, respetuosamente solicito al Señor Juez declarar la prosperidad de las excepciones propuestas, condenando en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

VI. RECLAMACIÓN DE MEJORAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 412 del C.G.P., se procede a relacionar las mejoras a reclamar. Como se observa en el expediente el predio que se adquirió en el año 2017 se resume al lote 15 de la MANZANA 1, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40152417 ubicado en la calle 50S No. 78C-28 actualmente Cra 78 No. 51A-19 sur de Bogotá, D.C., es decir, la casa que actualmente se encuentra construida en el lote no fue adquirida por la comunidad, por lo que en el evento que se de la división del predio, deben los condueños proceder a pagar las mejoras realizadas en el predio, para esto se hace necesario mediante dictamen pericial tasar su valor.

VII. ESPECIFICACION MEJORAS.

PRIMER PISO. Area de 6x12. Construcción en ladrillo a la vista, sala, comedor, tres alcobas, 1 baño, patio de ropas con lavadero con terraza en concreto a la vista, pisos en baldosin en todas las áreas, escaleras acceso al segundo piso en cemento con baldosin.

SEGUNDO PISO. Area 6x12 Construcción en ladrillo a la vista, sala, comedor, tres alcobas, 1 baño, patio de ropas, lavadero con terraza en concreto a la vista, pisos en baldosin en



ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

todas las áreas, escaleras acceso al tercer piso en cemento con balsosín.

TERCER PISO. Area 6x12 plancha en concreto a la vista.

SERVICIOS PÚBLICOS: Acueducto y alcantarillado, gas natural, energía eléctrica, televisión por cable, internet.

VIII. ESTIMACIÓN JURAMENTADA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., bajo la gravedad de juramento razonadamente estimo las mejoras realizadas al predio objeto de este proceso en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000).

Anuncio de dictamen pericial.

Señor Juez al tenor del artículo 227 del C.G.P., se anuncia dictamen pericial para determinar el valor de las mejoras realizadas al inmueble objeto de este proceso.

Se manifiesta que en el término para contestar la demanda no fue posible aportarlo, por insuficiencia de tiempo; la complejidad del asunto y los traumatismos generados por la pandemia del COVID 19 impidieron la coordinación ágil con un profesional especializado en el área para evacuar el dictamen, ya que no están laborando normalmente y realizandop visitas físicas a predios , por lo cual se solicita se otorgue mas plazo, para gestionar debidamente esta prueba.

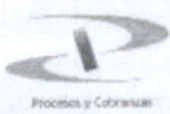
XI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes:

Documentales.

1. Contrato de mano de obra y materiales para remodelación de casa de fecha 20 de noviembre de 2006.
2. Contrato Certificación compra lote expedida por Urbanización las Luces.
3. Recibo energía a nombre de Jose Eduardo Alvarado M.
4. Recibo Multiplay a nombre de Gustavo Alvarado Martínez
5. Recibo energía a nombre de Jose Eduardo Alvarado M.
6. Recibo acueducto y alcantarillado a nombre de Jose E. Alvarado.
7. Recibo de Gas natural a nombre de Jose Eduardo Alvarado Martínez.
8. Carta ofrecimiento de servicios y beneficios de gas natural a nombre del señor Jose Eduardo Alvarado Martinez.
9. Copia del registro civil de defunción número 09380628 del señor **JOSÉ EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ**.
10. Copia de los registros civiles de nacimiento de los señores **GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ**, donde se prueba que son hermanos entre sí, hijos todos de **PAULO ALVARADO** y la señora **TRINIDAD MARTÍNEZ**.

102



Procesos y Cobranzas

ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

11. Original de la partida de Bautismo del señor **JOSÉ EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ**, hijo **PAULO ALVARADO** y la señora **TRINIDAD MARTÍNEZ**.
12. Poder otorgado.

Declaración de parte.

Solicito señor Juez se cite a los señores **JOSÉ EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ**, **GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ**, **CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ**, **ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ**, **PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ** y **JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ**, a fin que a la hora y día que su señoría señale, sean escuchados en declaración de parte.

Interrogatorio de parte.

Solicito señor Juez se Cíte a las demandantes señora **FAISURY ARENAS LÓPEZ** y **NORHA ELENA ARENAS LÓPEZ**, a fin de que a la hora y día que su Señoría señale, absuelvan el interrogatorio de parte que les será formulado verbalmente por la suscrita, o bien a través de sobre cerrado, según sea el caso.

Declaración de terceros.

Respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar la práctica del siguiente testimonio:

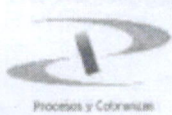
1. De la señora **BRILLYID ANDREA ALVARADO ESCOBAR**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.039.688.102 de Puerto Berrio Antioquia, a quien le consta que el señor **JOSE EDUARDO ALVARADO MARTINEZ** (Q.E.P.D.), ha poseído el predio objeto de este proceso con ánimo de señor y dueño y que los señores **GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ**, **CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ**, **ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ**, **PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ** y **JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ** han continuado con la posesión con ánimo de señores y dueños.

Para los efectos del artículos 212 y 217 del Código General del Proceso, expresamente solicitó que el testigo sea citada mediante telegrama, el cual debe ser dirigido a la Av. cra 39 No. 19-43 de Bogotá, D.C.. correo electrónico: brillyd18@hotmail.com.

2. De la señora **MARIA ARCENIS ESCOBAR SANABRIA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.933.126 de Puerto Berrio Antioquia, a quien le consta que el señor **JOSE EDUARDO ALVARADO MARTINEZ** (Q.E.P.D.), ha poseído el predio objeto de este proceso con ánimo de señor y dueño y que los señores **GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ**, **CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ**, **ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ**, **PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ** y **JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ** han continuado con la posesión con ánimo de señores y dueños.

Para los efectos del artículos 212 y 217 del Código General del Proceso, expresamente solicitó que el testigo sea citada mediante telegrama, el cual debe ser dirigido a la Calle 58 No. 7-45 de Puerto Berrio-Antioquia. Correo electrónico: arcenisyeyi@gmail.com.

Calle 12C No. 8-79 Of. 705 – Edificio Bolsa – Tel.: 3521863- Cel.: 3112859756-3108072172
E-mail: norellycar@hotmail.com// apycaltda@hotmail.com



ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

104

Anuncio de dictamen Pericial.

Señor Juez al tenor del artículo 227 del C.G.P., se anuncia dictamen pericial para determinar el valor de las mejoras realizadas al inmueble objeto de este proceso.

Se manifiesta que en el término para contestar la demanda no fue posible aportarlo, por insuficiencia de tiempo; la complejidad del asunto y los traumatismos generados por la pandemia del COVID 19 impidieron la coordinación ágil con un profesional especializado en el área para evacuar el dictamen, ya que no están laborando normalmente y realizando visitas físicas a predios, por lo cual se solicita se otorgue más plazo, para gestionar debidamente esta prueba.

Contradicción de dictamen Pericial.

Señor Juez al tenor del artículo 228 del C.G.P., se solicita se cite al profesional especializado perito que elaboró el dictamen pericial que se aporta a este proceso, con el fin de interrogarlo sobre el contenido del mismo y ejercer la contradicción del mismo.

IX. ANEXOS

Con la presente contestación anexo los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

XI. NOTIFICACIONES

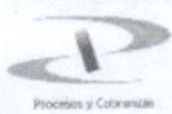
La parte demandante recibe notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda. Correo electrónico apoderado de la demandada: abogadorenteria@gmail.com. Correo electrónico demandante FAISURY ARENAS LÓPEZ: faisuryarenas88@gmail.com, de la señora NORHA ARENAS LÓPEZ, bajo la gravedad de juramento se manifiesta que se desconoce la dirección electrónica.

La parte demandada recibe notificaciones, así:

GUSTAVO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.640.529 del Copey, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la carrera 78 No. 51A-19 Sur, correo electrónico: Gustavo.alvarado.martinez52@hotmail.com.

CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.493.435 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 66A No. 18L - 11 Sur de Bogotá, D.C, correo electrónico: cahumam@gmail.com.

ALFONSO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.367.637 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 82B No. 95D-72 Apt 106, correo electrónico: alfama93@yahoo.es.



ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.318.117 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 87C No. 51B-28 sur, correo electrónico: pedro.antonio.alvarado63@hotmail.com.

JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.431.251 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., calle 66A No. 18L-35 Sur, correo electrónico: carolinaalvaradodaza2@gmail.com.

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la calle 12 C No. 8-79 Of. 705 de Bogotá, D.C., correo electrónico: Norellycar@hotmail.com, Apycaltda@hotmail.com.

Señor Juez,

NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ
C.C. No. 52.507.903 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 181.869 del C. S. de la J.

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.



REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO DIVORCIO No. 2018-394
DE: FAISURY ARENAS LOPEZ
CONTRA: JOSE EDUARDO ALVARADO MARTINEZ y NORHA ELENA ARENAS LOPEZ, en nombre
propio y en representación de CARLOS ALBERTO LUNA ARENAS.

GUSTAVO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.640.529 de El Copey, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.493.435 de Bogotá, D.C., ALFONSO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.387.037 de Bogotá, D.C., PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.318.117 de Bogotá, D.C. y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.640.907 de El Copey, todos domiciliados en Bogotá, D.C., en condición de herederos del causante señor JOSE EDUARDO ALVARADO MARTINEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.431.251 de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito, conferimos poder especial amplio y suficiente a los doctores NORELLY CARRILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 181.869 del Consejo Superior de la Judicatura, como principal y al Dr. JOSÉ CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.242 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 59.976 del Consejo Superior de la Judicatura, como suplente, para que en nuestro nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, incidente de nulidad por indebida notificación dentro del proceso de la referencia y adelanten nuestra defensa judicial en este mismo asunto.

Mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, conciliar, auxiliar, desistir, renunciar, las de recibir y cobrar a su nombre los litigios judiciales que pudieren existir en el proceso y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto reconocer Personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

GUSTAVO ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 12.640.529 de El Copey

CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 79.493.435 de Bogotá, D.C.

ALFONSO ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 79.387.037 de Bogotá, D.C.

PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 79.318.117 de Bogotá, D.C.

JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 12.640.907 de El Copey

NORELLY CARRILLO GUTIERREZ
C.C. No. 52.507.903 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 181869 del C. S. de la J.

JOSÉ CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA
C.C. No. 79.420.242 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 59.976 del C. S. de la J.



107



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012640907, presentó el documento dirigido a PODER --JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

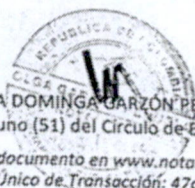
----- Firma autógrafa -----



47c1gw1537m4
26/08/2019 - 14:25:26.436



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



OLGA DOMINGA GARZÓN PEÑUELA
Notaria cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 47c1gw1537m4

BOGOTÁ AL 10. 1999

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

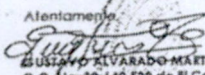
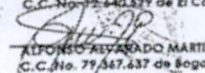
REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO DIVISORIO No. 2016-314
DE FAISURY ARENAS LOPEZ
CONTRA: JOSÉ EDUARDO ALVARADO MARTINEZ y NORHA ELENA ARENAS LOPEZ, en nombre
propio y en representación de CARLOS ALBERTO LUNA ARENAS.

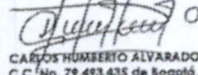
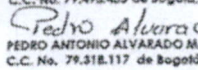
GUSTAVO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.640.529 de El Copey, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.493.435 de Bogotá, D.C., ALFONSO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.357.637 de Bogotá, D.C., PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.318.117 de Bogotá, D.C. y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.640.907 de El Copey, todos domiciliados en Bogotá, D.C., en condición de herederos del causante señor JOSÉ EDUARDO ALVARADO MARTINEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.431.251 de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito, conferimos poder especial amplio y suficiente a los doctores NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 181.869 del Consejo Superior de la Judicatura, como principal y al Dr. JOSÉ CÉSAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.242 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 59.974 del Consejo Superior de la Judicatura, como suplente, para que en nuestro nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, incidente de nulidad por indebida notificación dentro del proceso de la referencia y adelanten nuestra defensa judicial en este mismo asunto.

Mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, los de recibir y cobrar a su nombre los títulos judiciales que pudieren existir en el proceso y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.


Sírvase por lo tanto reconocer Personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

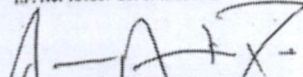
Atentamente


GUSTAVO ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 12.640.529 de El Copey

ALFONSO ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 79.357.637 de Bogotá, D.C.


CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 79.493.435 de Bogotá, D.C.

PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 79.318.117 de Bogotá, D.C.

JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTINEZ
C.C. No. 12.640.907 de El Copey

Acepto:

NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ
C.C. No. 52.507.903 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 181869 del C. S. de la J.


JOSÉ CÉSAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA
C.C. No. 79.420.242 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 59.974 del C. S. de la J.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

ALVARADO MARTINEZ ALFONSO

Identificado con C.C. 79367637

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 02/09/2019 a las 11:27:10

[Firma]

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
5S7JZLJWUWBM7RUF

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

ALVARADO MARTINEZ CARLOS HUMBERTO

Identificado con C.C. 79493435

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 02/09/2019 a las 11:28:11

[Firma]

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
QYHFD28UY49WABED

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

ALVARADO MARTINEZ GUSTAVO

Identificado con C.C. 12640529

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 02/09/2019 a las 11:25:48

[Firma]

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
BZVHU2ETH8A6XHV7

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

ALVARADO MARTINEZ PEDRO ANTONIO

Identificado con C.C. 79318117

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 02/09/2019 a las 11:27:27

[Firma]

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
YC05SVLQ3V6NPULY

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

110

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REMODELACION DE LA CASA UBICADA EN DIAGONAL 46B No 78 C28 EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY

CELEBRADO ENTRE: EDUARDO ALVARADO Y CARLOS HUMBERTO ALVARADO

En Bogotá D. C., a los veintiocho (30) días del mes de octubre de dos mil seis (2.006), entre los suscritos **EDUARDO ALVARADO**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D. C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.431.251. de Bogotá, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA de conformidad con lo que se ha de pactar en el presente documento, y **CARLOS HUMBERTO ALVARADO**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Bogotá, identificado con Nit.: 79.493.435 -2 quien para efectos pertinentes e inherentes al presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REMODELACION DE LA CASA UBICADA EN DIAGONAL 46B No 78 C28 BARRIO LAS LUCES** el cual se rige y determina por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA: **CARLOS HUMBERTO ALVARADO**, se compromete para con EL CONTRATANTE: **EDUARDO ALVARADO MARTINEZ**, a ejecutar la Mano de Obra y materiales necesarios para la remodelación de la casa de acuerdo con las especificaciones y cantidades de Obra que el Contratante hace entrega a la firma del presente contrato de mano de obra y materiales, ubicada en la Localidad de Kennedy de Bogotá. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA:** En relación con las Cantidades de Mano de Obra y precios acordados para cada una de ellas, las cuales se reflejan en el Cuadro de Cantidades de Mano de Obra y materiales, se ha acordado la suma de Cinco millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos M/CTE., (**\$ 5.366.400**), y su **Valor Total Incluye todas las Actividades de Mano de Obra y materiales necesarios, para la terminación de la Obra, tales como: 1) Elaboración Actividades Preliminares. 2) Demoliciones y refuerzos. 3) Acabados de pisos 4) Pintura**. A continuación se relacionan las Cantidades de obra a ejecutar y Precios acordados para cada una de las actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL ITEM
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y Replanteo	m2	72	\$ 200	\$ 14.400.
1,2	Demolición de pisos y retiro de sobrantes	m2	72	\$8.000	\$ 576.000
1,3	Escalilada de vigas y refuerzo de las mismas incluye hierro sikadur 32 y concreto	s	54	\$ 16.000	\$ 864.000
1,4	Escalilada y refuerzo de columnas incluye hierro sikadur 32 y concreto	ml	40,5	\$ 16.000	\$ 648.000
1,5	Construcción de loza en concreto para piso en un espesor de 10 cm.	m3	7,2	\$ 350.000	\$ 2.520.000
1,6	Enchape de pisos mano de obra	m2	72	\$ 4.500	\$ 324.000
1,7	Estuco y pintura de muros solo mano de obra	Global		\$420.000	\$ 420.000
					\$ 5.366.400

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REMODELACION DE LA CASA UBICADA EN LA DIAGONAL 46B No 78 C28 BARRIO LAS LUCES 1
 SUSCRITO ENTRE EDUARDO ALVARADO Y CARLOS HUMBERTO ALVARADO

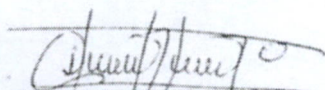
152134b1




CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REMODELACION DE LA CASA UBICADA EN DIAGONAL 46B No 78 C28 EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY

CELEBRADO ENTRE: EDUARDO ALVARADO Y CARLOS HUMBERTO ALVARADO

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades de mano de obra anteriormente determinadas serán ejecutadas directamente por EL CONTRATISTA, el personal de Obra, tal como oficiales y ayudantes, estará a cargo del CONTRATISTA, siendo este último el único responsable por las afiliaciones a las ARS Y ARP y por el pago oportuno de los salarios, tales como Jornales y por las Prestaciones Sociales y Liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener como mínimo en obra dos (2) oficiales y (4) ayudantes, lo cual podrá disminuir si las actividades de obra presentan buen rendimiento o por el contrario aumentar en caso de atraso de las actividades. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago de las actividades correspondientes a la mano de obra anotadas con antelación lo pagará el CONTRATANTE al Contratista de la siguiente forma: Se efectuaran pagos según corte de obra cada 15 días, (cada dos semanas), de lo que se pagará estrictamente lo elaborado por el contratista. El pago final se hará efectivo contra la entrega por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, de todas las actividades de Mano de Obra pactadas y Ejecutadas. **PARAGRAFO:** Al contratista se le efectuará una retención del 5%, sobre el valor de cada corte por garantía de la ejecución de la mano de obra, este valor será devuelto al contratista a la liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción por la Interventora. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** Se fija un plazo de UN MESE (30 días calendario), para la ejecución de las actividades de Mano de Obra contratadas, contados a partir del recibo del LA Acta De Inicio y una vez perfeccionado el presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL Plazo podrá ser ampliado dependiendo de las obras no previstas en las actividades arriba mencionadas por término máximo de ----- (---) días calendario, de común acuerdo entre las partes. **CAUSULA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** Se fija una Cláusula Penal equivalente del 20% del Valor del Contrato equivalente a **(\$1.074.680)UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.**, la cual se hará efectiva por vía Ejecutiva, previa demostración del incumplimiento por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** Para efectos de esta cláusula, los Contratantes de común acuerdo, manifiestan bajo la gravedad del Juramento que este documento es cierto y verdadero en cada una de sus partes y que el valor en el Contenido es el pactado a voluntad personal, y que las firmas en el suscriptas son las que utilizan en todos los actos públicos y privados. **EL CONTRATISTA: CARLOS HUMBERTO ALVARADO,** acepta bajo las condiciones estipuladas, la forma de pago de Mano de Obra anotadas. En constancia se firma el presente Contrato de Mano de Obra y materiales para la remodelación de La casa ubicada en diagonal 46b No 78 c28 del barrio las luces, ubicado en la Localidad de Kennedy, por los Contratantes, previa autenticación de las firmas, en Bogotá D.C. a los veinte días (20) del mes de noviembre de el dos mil seis (2006), como apanee, una vez leído y aprobado por los mismos.


CARLOS HUMBERTO ALVARADO
EL CONTRATISTA
NIT. 79.493.435 -2
Dirección : Cll 66 A No 18 L 11 Sur
Tel.: 7912735


EDUARDO ALVARADO
EL CONTRATANTE
C.C 19 431 251 de Bogota
Dirección:
Tel.: 5771897

A PETICIÓN DEL INTERESADO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE
EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE DOCUMENTO LA
HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DE SU MANO DERECHA

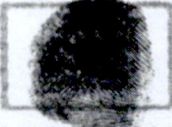
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 65 del circuito de Bogotá D.C.

Compareció: Carlos Humberto Alvarado Martínez
quien exhibió la C.C. 39493435 Der. Bogotá
y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: [Firma]

Bogotá, 07 DIC 2006

Autizó el anterior reconocimiento
NOTARIO




A PETICIÓN DEL INTERESADO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE
EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE DOCUMENTO LA
HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DE SU MANO DERECHA


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 65 del circuito de Bogotá D.C.

Compareció: José Eduardo Alvarado Martínez
quien exhibió la C.C. 19431251 Der. Bogotá
y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: [Firma]

Bogotá, 07 DIC 2006

Autizó el anterior reconocimiento
NOTARIO




Vanti S.A. ESP
www.vanti.com

Vanti

Linea de Emergencias,
por las 24 horas
Paga móvil 104
Servicio 307 81-21

Linea de atención al cliente
307 81-21, o y de 7 am a 6 pm
Por las 24 horas
315 4 164 164
Municipios celular 01 8009 342 794
Servicio 307 81-21

348791

Factura de Servicios Públicos No. **E209025193**

Fecha factura **23Oct2020**

ALVARADO MARTINEZ JOSE EDUARDO
Municipio **19**
RIOGOTA
CARR. INTERCOMUNAL RR 7551A SUR
Lote 18021

Socio:
NUEVA RICA
Ruta 1300105

VALOR

DESCRIPCION

CON'S CON SUBSIDIO a
8 MAY 1967 0000 PESOSM²

MENOS SUBSIDIO (55.4%)

SUBTOTAL

SERVIRROGAR ANTIGUO
VA SERVIRROGAR

SUBTOTAL

TOTAL

\$ 16,690

En cumplimiento de la resolución 40236 del 14-08-2020 del Minminas, se aplicó un incremento de 10 puntos adicionales en el subsidio sobre lo consumido en el periodo de agosto septiembre.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CON'S CON SUBSIDIO a	15,737
MENOS SUBSIDIO (55.4%)	-8,722
SUBTOTAL	\$ 7,015
SERVIRROGAR ANTIGUO	8,120
VA SERVIRROGAR	1,545
SUBTOTAL	\$ 9,665
TOTAL	\$ 16,690

Recorda que en el respaldo de la factura etc.

ATENCIÓN: EL ENVIÓ DE LA INFORMACIÓN POR MÓVIL

Sus consumos de gas en los últimos seis meses:

El consumo en m3 de gas equivale a 109.87 kWh y el precio unitario de kWh es \$ 47.00 P.C. (44.40 ML.M3)

No. de facturas vencidas a este corte: 0

El consumo por concepto de subsidio al regularidad que aplica la tarifa de regularidad de acuerdo con la forma de facturas en energía

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual

En Vanti ofrecemos diferentes opciones para financiar la deuda. Te informamos que...

118

acueducto
 Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAP
 NIT: 899.999.094-1

Detalles del usuario
 JOSE E ALVARADO
 KR 79 91A SUR 11

Detalles del medidor
 MARCA: BULLI RUMBO CIPRESSE FPO VELOCIDAD DIAMETRO

Detalles del consumo
 CATEGORIA: RESIDENCIAL
 CANTIDAD: 16
 PERIODO: AGO/14/2020 - OCT/13/2020

CUENTA CONTRATO 11115250
 Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 17071740413
 Número para pagos

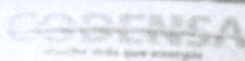
TOTAL A PAGAR \$177.699

Fecha de pago oportuno: NOV/17/2020
 Fecha límite de pago para evitar suspensión: NOV/20/2020

Resumen de su cuenta

Descripción	Ciclo	Valor Total	Subtotal (V) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Costo Mensual	Total	Saldo
Acueducto										
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,30	\$13.364	\$5.345	\$8.019,00				\$8.019	\$0
Consumo residencial básico	16	\$2.810,04	\$41.761	\$18.705	\$1.505,02				\$25.050	\$11.915
Consumo residencial superior a básico										\$21.296
Cargo fijo no residencial										\$18.733
Consumo no residencial (m3)										\$290
Subtotal Acueducto (1)		\$16.174,34	\$55.125		\$22.524				\$33.075	\$14.000
Alcantarillado										
Cargo fijo residencial	1	\$6.341,90	\$6.342	\$3.120	\$3.787,10				\$3.787	\$0
Consumo residencial básico	16	\$2.726,50	\$43.669	\$17.485	\$1.837,56				\$28.201	\$1.034
Consumo residencial superior a básico										
Cargo fijo no residencial										
Consumo no residencial (m3)										
Subtotal Alcantarillado (2)		\$9.068,40	\$49.991		\$19.993				\$29.888	\$1.034
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)										\$0
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS					\$177.719				\$177.719	\$1.034

119



PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CUENTA ES:

16712394

COBENSA S.A. ESP. NIT. 830.037.248-0
Cra. 15A No. 23-40

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 285709003-4



CLIENTE

JOSE EDUARDO ALVARADO M.
KR 78 NO 51 A SUR - 19

BOGOTÁ, D.C.
CATALINA



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 3 13 305 0505	NVL:	M500454578
RUTA REPARTO:	1000 3 13 305 0954	MRI:	M500454578
ESTRATO:	2	MEDIDOR No:	10022982
CIRCUITO:	BO11-31877TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

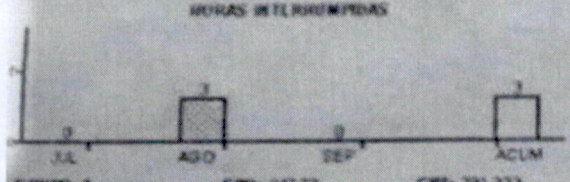


PERÍODO FACTURADO:
11 NOV/2011 A 14 DIC/2011
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 286
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 12 ENE/2012

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 24222 LECTURA ANTERIOR: 23890 DIFERENCIA: 332
 FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 332 ENERGÍA FACTURADA: 332
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 Dic/2011 TOTAL CONSUMO (kWh): 332

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 CND: 64772 CPE: 291.333
 CND: Círculo de reconocimiento CPE: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CURRENTE:
La Talla para el Consumo de Subestación P: 531
Kwh (estim) de 1184.7693 kWh
ES EL ESTÁNDAR SERVICIO NORMAL

G: 130.16 T: 20.98 D: 125.11
 CV: 32.67 PR: 25.68 R: 20.37
 CU: 354.99 CF: 0.00

Ruta de la Navidad
 www.rutade lanavidad.com

Urbanización Las Luces

Resolución No 0451 de Sep. 25/91

CERTIFICACION

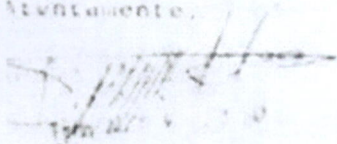
Por medio de la presente nos permitimos CERTIFICAR:

Que el señor EDUARDO ALVARADO MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.431.251 de Bogotá, adquirió el lote de terreno No. QUINCE 15 MANZANA No. UNO 1 ubicado en la Calle cincuenta y seis número setenta y ocho C veinti ocho (50 sur No 78 C -26).

A la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO con las cuotas del predio (30 cuotas).

Dada en Santa Fe de Bogotá a los siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco 1995.

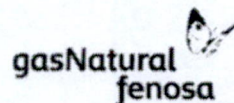
Atentamente,



60470

Transversal 70C No. 53A-19 Sur Teléfonos E77 7E 47 - 264 03 44 Santafé de Bogotá, D.C.

121



Bogotá, 23 de Abril de 2013

Señor (a):
ALVARADO MARTINEZ JOSE EDUARDO
Dirección: KR 78 51A SUR 19 1
Póliza: 348791
Ciudad
11813 11813 11813

Asunto: Ley de Protección de Datos Personales

Habitualmente con las facturas hacemos llegar a nuestros clientes información de productos, beneficios y ofertas de las empresas del grupo Gas Natural Fenosa, así como información comercial de terceros colaboradores (servicios exequiales, de salud, hogar, recreación/ocio y alimentación). Ahora, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales", requerimos su autorización para el tratamiento de sus datos personales, según lo dispone el artículo 9º de la mencionada ley, los cuales serán incorporados a una base de datos de la que es responsable Gas Natural S.A. ESP, con domicilio en Bogotá -Calle 71 A No. 5 38.

Por tal razón, en el evento que Ud. no quiera seguir recibiendo información comercial de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa o derivada de convenios con terceros colaboradores, le solicitamos contactarnos a través de cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Comunicación dirigida a Responsable de Protección de Datos de Gas Natural Calle 71 A no. 5-38 de la Ciudad de Bogotá.
- A través del portal www.gasnaturalfenosa.com.co ingresando por el link "Oficina Virtual", siguiendo los siguientes pasos: 1. Si no se ha registrado, regístrese. 2. Una vez registrado, haga click en la pestaña "Mis Peticiones". 3. Escoja la póliza. 4. Haga click en "Realizar petición" y 5. En el campo comentarios, envíenos su Solicitud.

Adicionalmente, Ud. podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales y conocer la Política de Tratamiento a través de los canales de atención indicados.

Cordialmente,

Atención al Cliente.

¹ **Artículo 9º. Autorización del Titular.** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

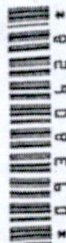


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09380628



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	[]	[]
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 ALVARADO MARTINEZ JOSE EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)
 CC 19431251 de BOGOTÁ

Sexo (en letras)
 Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Fecha de la defunción: Año 2017 Mes 01 Día 17 Hora XX:XX Número de certificado de defunción B1587901-0

Presunción de muerte: Lugar que profiere la sentencia X.X.X.X.X.X.X.X Año 7777 Mes XXXX Día XX Documento presentado Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario MILCIANES GUERRA MORENO FISCAL 274

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 CHIRIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA

Documento de identificación (Clase y número)
 CC 51977387 de BOGOTÁ

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes 01 Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ESPACIO PARA NOTAS

E. NANCY

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 08 FEB 2018 CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓPIA ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO CIVIL

170

abro y apodados del istrado



En la República de Colombia Departamento de Boyacá
 Municipio de Sinchoyera
 a los vecho días del mes de septiembre de mil novecientos veinte y dos
 se presentó el señor Pablo Abarca mayor de edad, de nacionalidad colombiana
 natural de Sinchoyera domiciliado en Sinchoyera y declaró: que el día
vecho del mes de septiembre de mil novecientos veinte y dos siendo las
vecho de la tarde nació en la vivienda de Sinchoyera
 del municipio de Sinchoyera República de Colombia un niño lo es:
masculino a quien se le ha dado el nombre de Justino hijo legítimo
 del señor Pablo Abarca de vecho años de edad, natural
 de Sinchoyera República de Colombia de profesión Agricultor y la señora
Justina Martínez de vecho años de edad, natural de Sinchoyera
 República de Colombia de profesión doméstica siendo abuelos paternos Justo
Carmon Abarca y Virginia Targa y abuelos maternos Justo
Martínez y Fabiola fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Pablo Abarca # 2257682 de Sinchoyera
 El testigo, Santiago Sibola # 255650
 El testigo, Carlos Sibola # 1559937 de Sinchoyera



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.




(Firma del padre o su representante)

(Firma de la madre o su representante)

125


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 12.640.529
ALVARADO MARTINEZ
APELLIDO
GUSTAVO



FECHA DE NACIMIENTO: 11-SEP-1952
SACHOQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA O+ G.S. RV M SEXO
23-OCT-1977 EL COPEY
FECHA Y LUGAR DE EXPECIOON

MINISTERIO DE INTERIO REGISTRACION Y IDENTIFICACION



A 180000-000000-4407040000-0010010 002200000701 10102048 4

Tomo 99 Folio 196

NOMBRE
PELLIDO DEL
GISTRADO

3738- Alfonso Alvarado

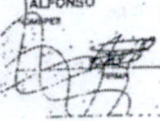
En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
 Municipio de Sonoma
 a diez y seis del mes de agosto de mil novecientos veinte y cinco
 y edades se presentó el señor Alfonso Alvarado mayor de
 edad, de nacionalidad Colombiana natural de Sechagay domiciliado
 en Sonoma y declaró: Que el día veinte y cuatro
 del mes de septiembre de mil novecientos veinte y cinco siendo las
5 de la mañana nació en Sechagay República de Colombia un niño de
 sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Alfonso
 hijo legítimo del señor Alfonso Alvarado años le eda
 natural de Sechagay República de Colombia de profesión Albañil
 y la señora Friedricha Martínez de 39 años de edad, natural de
Sechagay República de Colombia de profesión haga siendo
 abuelos paternos Diego del Campo Alvarado y Virginia Vargas
 y abuelos maternos Josefa Martínez
 Fueron testigos León Rojas y Adolfo Martínez
 En fe de lo cual se firma la presente acta
 El declarante: Alfonso Alvarado (con cédula No.) 1143463
 El testigo: León Rojas (con cédula No.) 2027484
 El testigo: Adolfo Martínez (con cédula No.) 21093855
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
 Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
 Acta como hijo natural y para constancia firmo.
 (Firma del padre que hace el reconocimiento) Al
 (Firma de la madre que hace el reconocimiento)
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)


127

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.367.637

NUMERO
ALVARADO MARTINEZ

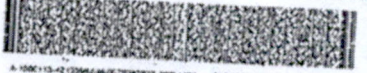
APELLIDOS
ALFONSO







FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1965
BOGOTA D.C.
(CIUDAD DE NACIMIENTO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 - O+ M
ESTATURA G S RH SEXO
12-DIC-1963 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION



A-1000113-02 (2004) 04/03/2007 2007 11/27 01825 002963 02 48228478

REPUBLICA DE COLOMBIA

OTONALES O CURSOS DE LOS MESES	ENERO.....01	FEBRERO.....02	MARZO.....03	ABRIL.....04
	MAYO.....05	JUNIO.....06	JULIO.....07	AGOSTO.....08
	SEPT.....09	OCTUBRE.....10	NOV.....11	DIC.....12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°
Parte básica: 612016, Parte copia: 10421

Inscripción Señal: 3338591

OFICINA REGISTRO CIVIL: 3 Casa (Hotel, Alzaldía, Concejoría, etc.)
Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTÁ
Código: 1005

SECCION GENERAL

INSCRITO: 6 Primer apellido: ALVARADO, 7 Segundo apellido: MARTINEZ, 8 Nombres: PEDRO ALEJANDRO

SEXO: 9 Masculino o Femenino: masculino, 10 Masculino Femenino
FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: 16, 12 Mes: octubre, 13 Año: 1963

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País: COLOMBIA, 15 Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA, 16 Municipio: BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: SAN CRISTOBAL DE BOGOTÁ, 18 Hora: 4 0 23
19 Documento presentado - Ancestre (act. médico, Acta parroq. etc.): DECLARACIONES ASES EL JUEZ CATCHES CIVIL DEL CIRCUITO, 20 Hombres del profesional que certifica el nacimiento: [blank]

MADRE: 21 Apellidos (en soltera): MARTINEZ, 22 Nombres: MARIA TRINIDAD, 23 Edad (año d): 26
24 Identificación (clase y número): C# 24.968.897 Sinchoque, 25 Nacionalidad: COLOMBIANA, 26 Profesión u oficio: [blank]

PADRE: 27 Apellidos: ALVARADO VARGAS, 28 Nombres: PABLO JOSE, 29 Edad (año d): 40
30 Identificación (clase y número): C# 1.141.463 Sinchoque, 31 Nacionalidad: COLOMBIANO, 32 Profesión u oficio: CONSTRUCTOR

DENUNCIANTE: 33 Identificación (clase y número): C# 19.170.010 de Bogotá, 34 Firma (autógrafa): [Signature]
35 Dirección postal: Cms. In. Ets # 17-48 Sur, 36 Nombre: NICOLAS PERA

TESTIGO: 37 Identificación (clase y número): [blank], 38 Domicilio (Municipio): [blank], 39 Firma (autógrafa): [Signature]

TESTIGO: 40 Identificación (clase y número): [blank], 41 Domicilio (Municipio): [blank], 42 Nombre: FERNANDO AREZOLA, 43 Firma (autógrafa): [Signature]

FECHA DE INSCRIPCIÓN: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 44 Día: 05, 45 Mes: abril, 46 Año: 1978

47 Firma (autógrafa) del funcionario que actúa en favor del nacimiento: [Signature]

FORMA 17-10-0 B-178

129

J
M
C
75

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
79.318.117

ALVARADO MARTINEZ
APELLIDOS

PEDRO ANTONIO
NOMBRES

Pedro Alvarado
Firma

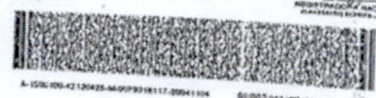


FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1963
BOGOTA D.C.
(CIUDAD/PAIS/CIUDAD)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 (+) M
ESTATURA D. L. M. SEXO

29-ENE-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

Pedro Alvarado
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
MINISTERIO INTERIOR



A-1281100-42 120429-MAGP79318117-00041104 00002043100 01 152100644

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 12.640.907...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152478452

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código E S L

Datos del inscrito

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía
COLOMBIA - BOYACA - SIACHOQUE

Primer Apellido ALVARADO Segundo Apellido MARTINEZ

Nombre(s) JORGE ENRIQUE

Fecha de nacimiento Año 1950 Mes ABR Día 22 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B. Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección)
COLOMBIA BOYACA SIACHOQUE

Tipo de documento solicitante o Declaración de testigo
SOLICITUD ESCRITA

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MARTINEZ TRINIDAD

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ALVARADO VARGAS PABLO JOSE

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.148.463 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ALVARADO MARTINEZ JORGE ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número) CC 12.640.907 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2018 Mes JUN Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ANDRES FELIX CARDOSO - RE

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

01 JUN 2018 - SERIAL REEMPIE ESPACIO PARA NOTAS
CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE DEL INSCRITO - 23 ABR 1950
MATEMO QUE FALTO EN TOMO 5 FOLIO 378 SE AGREGA RE Y SE VINCULA CON
CC DEL INSCRITO

ORIGINAL PRES. OFICINA DE REGISTRO




131

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.640.907
ALVARADO MARTINEZ

APELLIDOS
JORGE ENRIQUE

NOMBRES




FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1960
SIACHOQUE
(BOYACA)

1.62 ESTATURA B+ G.S. P# M SEXO

04-JUN-1978 EL COPEY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

MOSELORENO



A 100010-0010004-001000017-0001118 SECURIDAD 2 15X032402

132

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE HACIENDAS

5932732

680509 07.485

NOTARIA QUINTA BOGOTA 1005

ALVARADO ALVARADO MARTINEZ CARLOS HUMBERTO

MASCULINO MAYO 1.968

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

BARRIO EL ROSARIO 2 a.m.

DECLARACION ANTE EL JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

MARTINEZ MARIA TRINIDAD 35

C.C.# 24.068.897 de SUBACHOQUE COLOMBIANA HOGAR

ALVARADO VARGAS PABLO JOSE 22

C.C.# 1.143.463 de SIACHOQUE COLOMBIANO ALBANIL




C.C.# 1.143.463 de SIACHOQUE

Carrera 7 W Este # 17 48 Sur PABLO JOSE ALVARADO VARGAS

05 SEPTIEMBRE 1.990

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.493.435
ALVARADO MARTINEZ
APRIL 2008
CARLOS HUMBERTO
NOA 1985



FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1968
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 O+ M

ESTATURA: 1.82 O+ M
31-AGO-1987 BOGOTÁ D.C. SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADORA NACIONAL
DE IDENTIFICACION PERSONAL

A 1502186-0064872-M-0074-0325-00171607 00548239024 1 829504084

134


PROCESO DIVISORIO No. 2018-0394 DE FAISURY ARENAS LÓPEZ Y OTRO CONTRA JOSE EDUARDO ALVARADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) Y OTROS

norelly carrillo gutierrez <norellycar@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 1:41 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: faisuryarenas88@gmail.com <faisuryarenas88@gmail.com>; abogadoenteria <abogadoenteria@gmail.com>; apycaltda@hotmail.com <apycaltda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN PROCESO DIVISORIO DE FAISURY ARENAS LOPEZ Y OTRO CONTRA JOSE EDURADO ALVARADO MARTÍNEZ Y OTROS.pdf;

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

Respetado saludo:

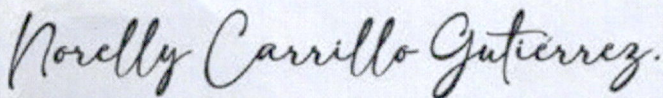
De acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 78 del Código General del Proceso y las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO ALVARADO MARTÍNEZ, ALFONSO ALVARADO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE ALVARADO MARTÍNEZ., me permito allegar por este medio contestación de la demanda con sus anexos, para el proceso de la referencia, en un (1) archivo que contiene 38 folios.

Este escrito se le copia a los sujetos procesales del litigio con los que se cuenta el correo electrónico.

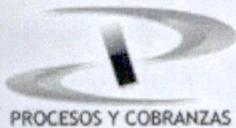
Norelly Carrillo Gutiérrez

C.C. No. 52.507.903 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 181869 del C.S. de la J.



Abogada especializada Civil-Laboral



PROCESOS Y COBRANZAS

ABOGADOS PEÑA & CARRILLO S.A.S

La eficiencia es nuestra carta de presentación.

Norellycar@hotmail.com
Apycaltda@hotmail.com311 285 97 56 - 310 807 21 72
(57+0) 352 18 63

95-134



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

Fijación en lista hoy, _____

En traslado Exceps.

Comienza _____ 8:00 a.m.

Termina: _____ 5:00 p.m.

SECRETARIA _____